



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4569

Aprobada en 1ª Vuelta: 08/07/2010 - B.Inf. 38/2010

Sancionada: 29/07/2010

Promulgada: 19/08/2010 - Decreto: 688/2010

Boletín Oficial: 02/09/2010 - Nú: 4860

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Objeto. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación en parte, a la parcela identificada catastralmente como: 05-1-J-007-02A, en una extensión de 13 ha, 50 a, 38 ca, de acuerdo a la mensura a realizarse en cumplimiento de la presente.

Artículo 2°.- Sujeto expropiante. Es sujeto expropiante la Municipalidad de General Roca, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 3°.- Destino. La parcela identificada en el artículo 1°, será destinada a satisfacer las necesidades habitacionales de vecinos de la ciudad de General Roca.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.